

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 468 -2013-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

01 JUL 2013

VISTOS:

El expediente Administrativo con Registro C.U.T. N° 27228-2013 (Rec. de Reg. N° 2546-2012-ALA ICA, de fecha 16 de Agosto del 2012), sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios para el predio denominado "El Horno", identificado con Unidad Catastral N° 16820, ubicado en el Sector Los Lunas, Distrito de La Tinguña, Provincia y Departamento de Ica, solicitud presentada por la Señora **Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza**, identificada con D.N.I. N° 21549017; procedimiento administrativo seguido ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el Artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que "Para usar agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...)", dispositivo concordado con el Artículo 45° del citado cuerpo legal, que menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA señala que "Los usuarios que, en su oportunidad, no se acogieron al beneficio del Programa Extraordinario de Formalización de Derecho de Uso de Agua con fines Agrarios - PROFODUA y que continúan utilizando agua de manera pública y pacífica, podrán regulariza su licencia de uso de agua, presentando ante la respectiva Administración Local de Agua, una solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG";

Que, mediante Oficio N° 437-2012-ALA-ICA recepcionado con fecha 27.03.2012, el Administrador Local de Agua Ica, remite el expediente administrativo seguido por la Señora Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza, para la prosecución del trámite correspondiente sobre Otorgamiento de Licencia de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, habiendo emitido el Informe Técnico N° 044-2011-ANA ALA ICAT/BIVE, por el cual concluye entre otros, que el predio con U.C. N° 16820 se encuentra registrado a nombre de la Señora Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza según base catastral RADA, pero sin Derecho de Uso de Agua y, que la usuaria acredita la conducción pacífica del predio en que el se viene usando las aguas, cumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG, en conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos

Administrativos para el Otorgamiento de la Licencia de la Uso de Agua, respeto a usuarios de Agua que no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de los Derechos de Uso de Agua (PROFODUA);

Que, seguido a trámite el citado expediente fue elevado a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha para la continuación del procedimiento, emitiendo el Informe Técnico N° 128-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMC, que concluye, que el procedimiento no cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, Primera Disposición Complementaria Transitoria y el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG, debiendo solicitarse a la Administrada copia literal actualizada de la propiedad del predio, así como que en el Informe Técnico de la Administración Local Ica debe consignar el volumen asignado al bloque de riego con código PICA38-B23, de acuerdo al volumen de agua superficial asignado mediante Resolución Administrativa N° 169-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI; observaciones que le fuera notificada el 25 de Agosto del 2012, conforme es de verse de la constancia de notificación N° 212-2012-ANA-ALA ICA que obra a fojas treinta y cuatro (34), por lo que mediante Rec. de Reg. N° 2242-2012-ANA-ALA ICA de fecha 28 de Agosto del 2012 la administrada Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza anexa al procedimiento la Constancia de Fraccionamiento de los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 hasta el 2012 y, copia de la Partida Registral N°11024599 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica, con la finalidad de levantar las observaciones formuladas;

Que, mediante Oficio N° 1771-2012-ANA-ALA/ICA recepcionado con fecha 24.09.2012, el Administrador Local de Agua Ica, remite el expediente administrativo seguido por la Señora Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza, para la prosecución del trámite correspondiente sobre Otorgamiento de Licencia de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, emitido el Informe Técnico N° 366-2012-ALA-ANA-ICAT/AJMP, en el que concluye entre otros, que la administrada ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 4° del Decreto Supremo N°041-2004-AG, en conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de la Licencia de la Uso de Agua, respeto a usuarios de Agua que no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de los Derechos de Uso de Agua (PROFODUA);

Que, seguido a trámite el citado expediente fue elevado a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dependencia para la evaluación correspondiente, emitiéndose el Informe Técnico N°494-2012-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMC, el cual concluye, que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua Ica y cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, por lo que técnicamente es factible la Regularización del Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios para el predio denominado "El Horno", de Unidad Catastral N° 16820, el cual tiene un área total de 0.3383 ha. y un área bajo riego de 0.3383 ha. predio ubicado en el Sector Los Lunas, Distrito de La Tinguiña, Provincia y Departamento de Ica, situado en el ámbito de la Comisión de Regantes del Primer Sub Sector de Riego La Achirana, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, cuyo módulo de riego es 4,888.58 m<sup>3</sup>/ha. Asignándole un volumen de agua de hasta 1,323 m<sup>3</sup>; predio que pertenece al Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Bajas, con Código PICA38-B23; el cual hace uso de las aguas superficiales a través del lateral de riego L2 Altamirano, que nace de lateral de riego L1 Tejada, naciente del Canal de Derivación La Achirana, cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM (WSG 84) 8'427,998 mN – 428,099 mE; sin embargo, mediante Carta N° 262-2012-ANA-AAA-CH.CH se le hace de conocimiento a la recurrente, que al efectuarse el estudio del Expediente Administrativo se ha verificado la existencia de dos partidas registrales la N°11021357 y la N° 11024599, en tal sentido se le requiere para que el término de diez días (10) hábiles adjunte a su expediente copia completa de las citadas partidas, observación que le fue notificada el día 11 de Marzo del 2013; mediante documento de Registro C.U.T. N° 27228-2013 de fecha 14 de Marzo del 2013, la Señora Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza subsana las observaciones efectuadas;

Que, revisado los actuados materia de la presente, se colige que, la Señora Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza solicita Regularización de Licencia de Uso de Aguas Superficiales con fines agrícolas para su predio denominado "El Horno", signado con Unidad Catastral N° 16820, cuya titularidad de dominio que se encuentra inscrita a favor de la Administrada Avelina Patrocinia Rojo Quispe de Orquiza y de su esposo Temistocles Orquiza Arrollo, conforme lo acredita con la copia de la Partida Registral N° 11024599 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica; demostrándose, además, que a la fecha la recurrente viene utilizando las aguas superficiales en forma continua, pública y pacífica, conforme se desprende del certificado emitido por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos; asimismo, el referido predio cuenta con su respectiva reserva de agua dentro del Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Bajas, con Código PICA38-B23, del ámbito de la Comisión de Regantes del Primer Sub Sector de Riego La Achirana, por lo que el procedimiento administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Ley para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 433-2013-ANA-AAA.CH.CH.SDOAJ/RAPM emitido por la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría jurídica de esta Dependencia, se concluye por la procedencia de la petición presentada por la Señora Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes y, a las facultades conferidas por el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO** : Otorgar Licencia de Uso Superficial en Vías de Regularización con fines agrarios a favor de la Señora **Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza**, identificada con D.N.I. N° 21549017 y de su esposo Temistocles Orquiza Arroyo, identificado con D.N.I. N° 21505974, para el predio denominado "El Horno", de Unidad Catastral N° 16820, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes del Primer Sub Sector de Riego La Achirana, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos; predio situado en el Sector Los Lunas, Distrito de La Tinguña, Provincia y Departamento de Ica, correspondiente al Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Bajas, con Código PICA38-B23; cuya dotación de agua se otorgará a través del lateral de riego L2 Altamirano, que nace del lateral de riego L1 Tejada, y este a su vez nace del Canal de Derivación La Achirana, siendo la fuente de agua el Río Ica, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									PUNTO DE ENTREGA (ESTE/NORTE) WGS-84
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego	Volumen Otorgado hasta (m³)	
Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza y Temistocles Orquiza Arroyo	21549017 21505974	16820	El Horno	Primer Sub Sector de Riego La Achirana	C.D. La Achirana; L1 Tejada; L2 Altamirano	PICA38-B23	0.3383	0.3383	4,888.58	1,323	428,099 mE – 8'427,998 mN

El volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

MESES	VOLUMEN m³												TOTAL (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
VOLUMEN (m³)	179.12	314.17	367.00	107.06	52.83	0.00	0.00	0.00	0.00	101.22	101.30	101.30	1,323



**SEGUNDO** : Los titulares de la Licencia quedan obligados a cumplir con lo regulado por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

**TERCERO** : Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, debiendo remitirla a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**CUARTO** : Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución a la Señora **Avelina Patrocinia Rojo de Orquiza**, y a su esposo Temistocles Orquiza Arroyo, a la Comisión de Regantes del Primer Sub Sector de Riego La Achirana y, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHAPARRA - CHINCHA

Ing. C.I.P. EDSON RÍOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR